

1188-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con catorce minutos del veinte de mayo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido Liberación Nacional en los distritos del cantón de Belén, de la provincia de Heredia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 del 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 del 26 de noviembre de 2024), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal de Elecciones Internas y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido **LIBERACIÓN NACIONAL** celebró -de manera presencial- el día seis de abril del año dos mil veinticinco, las asambleas distritales del cantón de **BELÉN**, de la provincia de **HEREDIA**, las cuales cumplieron con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando los Comités Ejecutivos Distritales, las fiscalías y las delegaciones territoriales (propietarias y adicionales), así como los representantes de los “Movimientos de Mujeres, Juventud, Cooperativo y Trabajadores”.

Las estructuras designadas por el partido de cita quedaron integradas de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA
CANTON BELÉN

SECRETARÍA O MOVIMIENTO

Cédula	Nombre	Puesto
203970405	FRANCINE MARIA QUESADA AVILA	MUJERES PROPIETARIO
402080460	LUIS JAVIER ZUMBADO CESPEDES	JUVENTUD PROPIETARIO
401061305	MARIA DE LOS ANGELES SEGURA RODRIGUEZ	COOPERATIVO PROPIETARIO
110020491	EDDIE ANDRES MENDEZ ULATE	TRABAJADORES PROPIETARIO

DISTRITO SAN ANTONIO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
207160247	JOSE FRANCISCO SALAZAR VARGAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
401400237	ROSIBEL ZUMBADO NUÑEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
303030553	HECTOR VEGA PIEDRA	TESORERO PROPIETARIO
107710461	SILVIA CRUZ GONZALEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
118290135	PETER GABRIEL QUESADA AGUERO	SECRETARIO SUPLENTE

204210898 MARIA LOURDES GONZALEZ MONTERO TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
113550628	MARIA JOSE FERNANDEZ CHACON	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
207160247	JOSE FRANCISCO SALAZAR VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
107710461	SILVIA CRUZ GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
118290135	PETER GABRIEL QUESADA AGUERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
401400237	ROSIBEL ZUMBADO NUÑEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
303030553	HECTOR VEGA PIEDRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
204210898	MARIA LOURDES GONZALEZ MONTERO	ADICIONAL PROPIETARIO
110550573	FRANK GERARDO ALCAZAR RODRIGUEZ	ADICIONAL PROPIETARIO
109580414	MARCELA ROJAS ALVARADO	ADICIONAL PROPIETARIO
202850950	JOSE JOAQUIN MURILLO SOTO	ADICIONAL PROPIETARIO

DISTRITO LA RIBERA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
110830729	ANDRES FONTANA SALINAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
204550581	SILVIA ELENA RODRIGUEZ CASTILLO	SECRETARIO PROPIETARIO
117200308	DIEGO MARENCO CHAVES	TESORERO PROPIETARIO
104121218	HILDA MARIA CHINCHILLA UMAÑA	PRESIDENTE SUPLENTE
402240860	ANTONIO VILLEGAS ZAMORA	SECRETARIO SUPLENTE
109690052	SHIRLEY MARIA ACUÑA CHINCHILLA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
117730762	ALVARO VARGAS MOLINA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
110830729	ANDRES FONTANA SALINAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
104121218	HILDA MARIA CHINCHILLA UMAÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
402240860	ANTONIO VILLEGAS ZAMORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
204550581	SILVIA ELENA RODRIGUEZ CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
117200308	DIEGO MARENCO CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
109690052	SHIRLEY MARIA ACUÑA CHINCHILLA	ADICIONAL PROPIETARIO
109360589	ANDRES BLARD CARBALLO	ADICIONAL PROPIETARIO
118120771	RAQUEL VARGAS ARRIETA	ADICIONAL PROPIETARIO

DISTRITO LA ASUNCIÓN

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
401470202	ANA ZAIDA GONZALEZ GONZALEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
402040100	JOSE ARTURO RAMIREZ ZUMBADO	SECRETARIO PROPIETARIO
402310787	DIANA VILLALOBOS CHACON	TESORERO PROPIETARIO
104131300	WALTER STEINVORTH STRUNZ	PRESIDENTE SUPLENTE

701010214	TATIANA SAAVEDRA MARIN	SECRETARIO SUPLENTE
402490179	LORENZO RAMIREZ CESPEDES	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
401490023	YINETH CESPEDES SERRANO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
401470202	ANA ZAIDA GONZALEZ GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
104131300	WALTER STEINVORTH STRUNZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
701010214	TATIANA SAAVEDRA MARIN	TERRITORIAL PROPIETARIO
402040100	JOSE ARTURO RAMIREZ ZUMBADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
402310787	DIANA VILLALOBOS CHACON	TERRITORIAL PROPIETARIO
402490179	LORENZO RAMIREZ CESPEDES	ADICIONAL PROPIETARIO
103990126	GRIZEL MORA GOLDONI	ADICIONAL PROPIETARIO

Inconsistencias generales: Se deniega la acreditación de los nombramientos de Jorge Alberto Fernández Chacón, cédula de identidad 402050091, María del Rosario Rodríguez Rodríguez, cédula de identidad 401310851 y Randall González Quesada, cédula de identidad 401580365, como fiscales suplentes por los distritos San Antonio, La Ribera y La Asunción, respectivamente, en razón de que el partido Liberación Nacional no contempla dicha figura dentro de la estructura distrital.

Al respecto, obsérvese lo establecido en el artículo treinta y dos inciso b) del estatuto partidario, el cual indica:

“b) Elegir seis miembros para el Comité Ejecutivo Distrital, correspondientes a Presidente, Secretario y Tesorero, así como sus respectivas suplencias y un miembro para la fiscalía; por el sistema de cociente, subcociente y residuo mayor, respetando el principio de paridad establecida en el artículo 2 del Código Electoral.” (el subrayado es propio).

Con relación a lo indicado en el inciso b) del ordinal ciento cincuenta y nueve del estatuto partidario, que establece: *“Para todas las nóminas o papeletas del partido consideradas de manera individual, tanto de elección popular como en procesos internos, se utilizará el mecanismo de alternancia por género (mujer-hombre, hombre-mujer), de forma tal que dos personas del mismo género no puedan estar en forma consecutiva en la nómina o papeleta.”*; considérese que, si bien la normativa interna del partido Liberación Nacional, indica que en

los órganos de dirección partidaria se utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (en adelante TSE) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que: *“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.*

En virtud de lo dispuesto por el TSE mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita).

Tome en consideración que, las estructuras del partido Liberación Nacional, se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de octubre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

En virtud de lo anterior, al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente las designaciones de los delegados territoriales propietarios en todos los distritos del cantón de Belén, de la provincia de Heredia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento de previa cita y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, **se autoriza al partido Liberación Nacional para que celebre la asamblea cantonal de Belén.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para

la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/mop
C.: Exp. n.º 14736-68, partido Liberación Nacional
Ref., No. S: 6224, 6706, 6707, 6708, 6703-2025